

ASUNTO: 9456/18C
 DESPACHO COMISION: 12/4/18
 ORDEN DEL DIA: 3/5/18



CONCEJO MUNICIPAL FUNES

☎ 493 2075

funesconcejo@funescoop.com.ar
 2132 FUNES (Pcia. de Santa Fe)

MESA DE ENTRADAS

| NUMERO DEL CONCEJO | NUMERO DE LA INTENDENCIA |
|--------------------|--------------------------|
| Letra | Letra |
| Año | Año |

Expte. N° 9456/18 C proyecto de Ordenanza presentado por Edil Olmedo disponiendo que el expendio de medicamentos de uso en Medicina Veterinaria, incluyendo los llamados de venta libre, según la calificación establecida por el ANMAT Y SENASA, se realizaran exclusivamente en las llamadas Farmacias Veterinarias habilitadas en nuestra ciudad (pasa a comisión de Salud, Acción Social y Deportes)

Vuelto a comision 12/4/18

Comi

Retorne a Comision 19/4/18

1055

SESION DEL

05/09/18

DE

20__

... Expte. 9456/18 C - AS 1060/18

El Concejo Municipal de Funes, reunido en sesión pública sanciona con fuerza de Ordenanza
DISPONIENDO EXPENDIO MEDICAMENTOS ANMAT Y SENASA SOLO EN VETERINARIAS

VISTO:

Que el expendio de Medicamentos de uso en Medicina Veterinaria, se realizara exclusivamente en las Farmacias Veterinarias habilitadas por el Ministerio de la Producción de Santa Fe, según establecido por la ley N° 6.718 o la que en un futuro la modifique y/o remplace.

Y CONSIDERANDO:

Que el Colegio de Médicos Veterinarios de la provincia de Santa Fe 2° circunscripciones nos hace saber de la importancia del expendio de medicamentos y sustancias farmacológicas de uso veterinario en Farmacias habilitadas por el Ministerio de la producción.

Que el concepto científico y jurídico de salud compromete no solo a la salud humana, sino también a la Salud animal y el medio ambiente.

Que lo que se pretende es que los medicamentos veterinarios tengan especial control para que su uso o aplicación sirvan para el objetivo preventivo y curativo de los mismos impidiéndose el uso indebido de ellos.

Que preocupa la proliferación del uso indiscriminado de los medicamentos veterinarios, sin la pertinente asistencia profesional, ya sea en su dispensa como su prescripción.

Que este hecho facilita la medicación por parte de los propietarios y/o tenedores de los animales, con graves riesgos y consecuencias negativas no solo para los animales sino para los seres humanos.

Que a su vez el uso desmedido de antibióticos genera resistencia ante diversos microorganismos.

Que la inapropiada utilización de antiparasitarios internos puede generar la transmisión de enfermedades de los animales a los seres humanos denominadas Zoonosis con grave impacto en la Salud Publica.

Que así mismo el mal uso de medicamentos en animales puede generar residuos y/o metabolitos que atentan contra la inocuidad de productos alimenticios, afectando nuevamente la Salud Publica.

Que la falta de normativas específicas Municipales que sancionen el incumplimiento de las leyes Provinciales sobre habilitaciones de Farmacias Veterinarias y Distribuidoras Veterinarias facilita la utilización De medicamentos para su uso indebido, aun en casos humanos con gravísimas consecuencia para la Salud Publica.

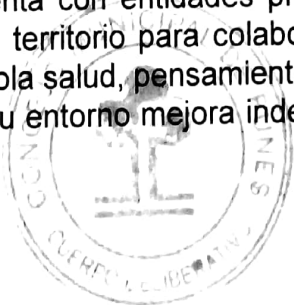
Que el Colegio Médico Veterinario 2° circunscripción ofrece capacitación técnica específica para personal designado en el contralor y fiscalización sin cargos para el

ciudad de Funes (S. Fe.)
Municipio
DE ENTRADAS Y SALIDAS
ENTRO

6 MAY 2018

SALIO
SU

Que la ciudad de Funes es ejemplo Provincial y Nacional por la creación y ejecución de políticas publicas sobre la lucha contra el maltrato animal,
Que la ciudad de Funes cuenta con entidades proteccionistas como el Arca Ong, capacitadas y de gran acción en el territorio para colaborar y proponer políticas publicas que apuntan a al concepto de una sola salud, pensamiento que apunta a que "al mejorar la calidad de vida de las mascotas y su entorno mejora indefectiblemente la salud publica en todo sus conceptos".




Cynthia Daniela Busetto
Secretaria
Concejo Municipal de Funes


Juan Héctor Míguez
Vice Presidente 1°
Concejo Municipal de Funes

Que la misma Corte Suprema de justicia de la Nación, ratifico la vigencia plena, no solo de las normas Nacionales, sino también las Provinciales, que imponen la habilitación provincial de las llamadas "Farmacias Veterinarias".

Por todo lo expuesto, se sanciona la

ORDENANZA N° 1148/18

ARTÍCULO 1°.- DISPÓNGASE que el expendio de medicamentos de uso en Medicina Veterinaria, incluyendo los llamados de venta libre, según la calificación establecida por el **ANMAT Y SENASA**, se realizaran exclusivamente en las llamadas Farmacias Veterinarias habilitadas por el Ministerio de la Producción de Santa Fe, según lo establecido por la Ley 6718 o la que en el futuro la remplace y/o modifique.

ARTÍCULO 2°.- INCORPORASE al Código Municipal de Faltas - Ordenanza 15/92 y modificatorias en el título I "Faltas contra las Autoridades Municipales" incluyendo como artículo I-40 el siguiente: "El expendio de medicamentos y sustancias farmacológicas de uso en medicina veterinaria en comercios que no estén habilitados como Farmacia o Distribuidora por el Ministerio de la producción o la autoridad que el futuro la reemplace, se penará con una multa de 100 a 300 litros de nafta y/o clausura hasta 90 días"

ARTÍCULO 3°.- DISPÓNGASE que el Departamento Ejecutivo Municipal formalice un convenio con el Colegio Médico Veterinario de Santa Fe - 2° Circunscripción, con el objetivo de capacitar personal Municipal designado quienes previo a labrar Acta de Contravención, deberán intimar por el plazo de 15 días al cese de la actividad comercial de las mencionadas sustancias.

ARTÍCULO 4°.- REGISTRESE, COMUNIQUESE a INTENDENCIA y ARCHIVASE.-

Ciudad de Funes, Sala de Sesiones, Jueves 10 de Mayo de 2018

| | |
|----------------------------------|-------|
| Municipalidad de Funes (S. Fe) | |
| MECA GHAL. DE ENTRADAS Y SALIDAS | |
| ENTRO | |
| 16 MAY 2018 | |
| SALIO | |
| Expte. No. | Firma |
| Destino | |




Cynthia Daniela Busetto
Secretaria
Concejo Municipal de Funes


Juan Héctor Miguez
Vice Presidente 1°
Concejo Municipal de Funes

VISTO:

Que el expendio de Medicamentos de uso en Medicina Veterinaria, se realizara exclusivamente en las Farmacias Veterinarias habilitadas por el Ministerio de la Producción de Santa Fe, según establecido por la ley N° 6.718 o la que en un futuro la modifique y/o remplace.

Y CONSIDERANDO:

Que el Colegio de Médicos Veterinarios de la provincia de Santa fe 2° circunscripciones nos hace saber de la importancia del expendio de medicamentos y sustancias farmacológicas de uso veterinario en Farmacias habilitadas por el Ministerio de la producción.

Que el concepto científico y jurídico de salud compromete no solo a la salud humana, sino también a la Salud animal y el medio ambiente.

Que lo que se pretende es que los medicamentos veterinarios tengan especial control para que su uso o aplicación sirvan para el objetivo preventivo y curativo de los mismos impidiéndose el uso indebido de ellos

Que preocupa la proliferación del uso indiscriminado de los medicamentos veterinarios, sin la pertinente asistencia profesional, ya sea en su dispensa como su prescripción.

Que este hecho facilita la medicación por parte de los propietarios y/o tenedores de los animales, con graves riesgos y consecuencias negativas no solo para los animales sino para los seres humanos.

Que a su vez el uso desmedido de antibióticos genera resistencia ante diversos microorganismos.

Que la inapropiada utilización de antiparasitarios internos puede generar la trasmisión de enfermedades de los animales a los seres humanos denominadas Zoonosis con grave impacto en la Salud publica

Que así mismo el mal uso de medicamentos en animales puede generar residuos y/o metabolitos que atentan contra la inocuidad de productos alimenticios, afectando nuevamente la Salud publica

Que la falta de normativas específicas Municipales que sancionen el incumplimiento de las leyes Provinciales sobre habilitaciones de Farmacias Veterinarias y Distribuidoras Veterinarias facilita la utilización De medicamentos para su uso indebido, aun en casos humanos con gravísimas consecuencia para la salud publica.

Que el Colegio Medico Veterinario 2° circunscripción ofrece capacitación técnica específica para personal designado en el contralor y fiscalización sin cargos para el Municipio.

Que la ciudad de Funes es ejemplo Provincial y Nacional por la creación y ejecución de políticas publicas sobre la lucha contra el maltrato animal,

Que la ciudad de Funes cuenta con entidades proteccionistas como el Arca ong, capacitadas y de gran acción en el territorio para colaborar y proponer políticas publicas que apuntan a al concepto de una sola salud, pensamiento que apunta a que "al mejorar la calidad de vida de las mascotas y su entorno mejora indefectiblemente la salud publica en todo sus conceptos".

Que la misma Corte Suprema de justicia de la Nación, ratifico la vigencia plena, no solo de las normas Nacionales, sino también las Provinciales, que imponen la habilitación provincial de las llamadas "Farmacias Veterinarias"

Es por todo lo expuesto que el Concejo Municipal de Funes somete a su aprobación el siguiente proyecto de:

ORDENANZA

Art 1º: Dispóngase que el expendio de medicamentos de uso en Medicina Veterinaria, incluyendo los llamados de venta libre, según la calificación establecida por el **ANMAT Y SENASA**, se realizarán exclusivamente en las llamadas Farmacias Veterinarias habilitadas por el Ministerio de la producción de Santa fe según lo establecido por la ley 6718 o la que en el futuro la remplace y/o modifique.

Art 2º: Agreguese en el Código Municipal de faltas ordenanza 15/92 y modificatorias en el título I "Faltas contra las Autoridades Municipales" incluyendo como artículo 1-40 el siguiente: " El expendio de medicamentos y sustancias farmacológicas de uso en medicina veterinaria en comercios que no estén habilitados como Farmacia o Distribuidora por el Ministerio de la producción o la autoridad que el futuro la reemplace, se penará con una multa de 100 a 300 litros de nafta y/o clausura hasta 90 días"

Art 3º:Dispóngase que el Departamento Ejecutivo formalice un convenio con el Colegio Medico Veterinario de Santa Fe 2º circunscripción con el objetivo de capacitar personal Municipal designado quienes previo a labrar acta de infracción deberán intimar por el plazo de **15** días al cese de la actividad comercial de las mencionadas sustancias.-

Art 4º: De forma.-



CONCEJO MUNICIPAL DE FUNES

Av. Santa Fe 1520 - Tel (0341) 493 2075
e-mail: funesconcejo@funescoop.com.ar
(S2132AUB) Funes - Provincia de Santa Fe

EXPT 10 10

9456/18C

VISTO: Que el expendio de Medicamentos de uso en Medicina Veterinaria, se realizara exclusivamente en las Farmacias Veterinarias habilitadas por el Ministerio de la Producción de Santa Fe, según establecido por la ley N° 6.718 o la que en un futuro la modifique y/o remplace.

Y CONSIDERANDO: Que el Colegio de Médicos Veterinarios de la provincia de Santa fe 2° circunscripciones nos hace saber de la importancia del expendio de medicamentos y sustancias farmacológicas de uso veterinario en Farmacias habilitadas por el Ministerio de la producción .

Que el concepto científico y jurídico de salud compromete no solo a la salud humana, sino también a la Salud animal y el medio ambiente.

Que lo que se pretende es que los medicamentos veterinarios tengan especial control para que su uso o aplicación sirvan para el objetivo preventivo y curativo de los mismos impidiéndose el uso indebido de ellos

Que preocupa la proliferación del uso indiscriminado de los medicamentos veterinarios, sin la pertinente asistencia profesional, ya sea en su dispensa como su prescripción.

Que este hecho facilita la medicación por parte de los propietarios y/o tenedores de los animales, con graves riesgos y consecuencias negativas no solo para los animales sino para los seres humanos.

Que a su vez el uso desmedido de antibióticos genera resistencia ante diversos microorganismos.

Que la inapropiada utilización de antiparasitarios internos puede generar la trasmisión de enfermedades de los animales a los seres humanos denominadas Zoonosis con grave impacto en la Salud publica

Que así mismo el mal uso de medicamentos en animales puede generar residuos y/o metabolitos que atentan contra la inocuidad de productos alimenticios, afectando nuevamente la Salud publica

Que la falta de normativas especificas Municipales que sancionen el incumplimiento de las leyes Provinciales sobre habilitaciones de Farmacias Veterinarias y Distribuidoras Veterinarias facilita la utilización De medicamentos para su uso indebido, aun en casos humanos con gravísimas consecuencia para la salud publica.




Cynthia Daniela Busetto
Secretaria
Concejo Municipal de Funes.



CONCEJO MUNICIPAL DE FUNES

Av. Santa Fe 1520 - Tel (0341) 493 2075
e-mail: funesconcejo@funescoop.com.ar
(S2132AUB) Funes - Provincia de Santa Fe

Que el Colegio Medico Veterinario 2º circunscripción ofrece capacitación técnica específica para personal designado en el contralor y fiscalización sin cargos para el Municipio.

Que la ciudad de Funes es ejemplo Provincial y Nacional por la creación y ejecución de políticas publicas sobre la lucha contra el maltrato animal,

Que la ciudad de Funes cuenta con entidades proteccionistas como el Arca ong, capacitadas y de gran acción en el territorio para colaborar y proponer políticas publicas que apuntan a al concepto de una sola salud, pensamiento que apunta a que "al mejorar la calidad de vida de las mascotas y su entorno mejora indefectiblemente la salud publica en todo sus conceptos".

Que la misma Corte Suprema de justicia de la Nación, ratifico la vigencia plena, no solo de las ~~normas Nacionales~~, sino también las Provinciales, que imponen la habilitación provincial de las llamadas "Farmacias Veterinarias"

Es por todo lo ~~exposto~~ que el Concejo Municipal de Funes somete a su aprobación el siguiente proyecto de:

ORDENANZA

Art1:Dispóngase que el ~~expendio de medicamentos de uso~~ en Medicina Veterinaria, incluyendo los llamados ~~de venta libre, según la calificación~~ establecida por el ANMAT Y SENASA, ~~se realizaran exclusivamente~~ en las llamadas Farmacias Veterinarias habilitadas por el Ministerio de la ~~producción~~ de Santa fe según lo establecido por la ley 6718 ~~o la que en el futuro la remplace y/o modifique.~~

Art2:Modifíquese la ordenanza tributaria ~~numero~~ y sus modificaciones incluyendo como articulo.....

Art3:Dispóngase que el Departamento Ejecutivo formalice ~~un~~ convenio con el Colegio Medico Veterinario de santa Fe 2º circunscripción con el objetivo de capacitar personal Municipal designado.

Art4: De forma.-


Cynthia Daniela Busetto
Secretaria
Concejo Municipal de Funes




SR. CARLOS A. OLMEDO
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE FUNES

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA (Nº 9.790)

Concejo Municipal

Vuestras Comisiones de Salud y Acción Social y de Gobierno han considerado el proyecto de Ordenanza presentado por la Concejala Daniela León, que expresa:

“Visto: Que el expendio de medicamentos de uso en medicina veterinaria, se realizará exclusivamente en las farmacias veterinarias habilitadas por el Ministerio de la Producción de Santa Fe, según lo establecido en la Ley Nº 6.718 o la que en el futuro la modifique o reemplace, y

Considerando: Que el Colegio de Médicos Veterinarios de la Provincia de Santa Fe 2º Circunscripción nos hace saber de la importancia del expendio de medicamentos y sustancias farmacológicas de uso veterinario en farmacias veterinarias habilitadas por el Ministerio de la Producción.

Que el concepto científico y jurídico de Salud comprende no sólo la salud humana, sino también la salud animal y del medio ambiente.

Que lo que se pretende es que los medicamentos veterinarios tengan un especial control para que su uso o aplicación sirvan para el objetivo preventivo y curativo de los mismos, impidiendo el uso indebido de ellos.

Que preocupa, la proliferación del uso indiscriminado de medicamentos veterinarios, sin la pertinente asistencia profesional, ya sea en su dispensa como en su prescripción.

Que este hecho facilita la medicación por parte de propietarios o tenedores de los animales, con graves riesgos y consecuencias negativas no sólo para los animales sino para los seres humanos.

Que a su vez, el uso desmedido de antibióticos genera en la resistencia ante diversos microorganismos.

Que la inapropiada utilización de antiparasitarios internos puede generar la transmisión de enfermedades de los animales a los seres humanos (Zoonosis) con grave impacto en la Salud Pública.

Que asimismo el mal uso de medicamentos en animales puede generar residuos y/o metabolitos que atentan contra la inocuidad de productos alimenticios, afectando nuevamente a la Salud Pública.

Que la falta de normativa específica municipal que sancione el incumplimiento de las leyes provinciales sobre habilitación de Farmacias y Distribuidoras Veterinarias facilita la utilización de medicamentos para uso indebido con los riesgos que genera para la Salud.

Que la misma Corte Suprema de Justicia de la Nación, ratificó la vigencia plena, no sólo de las normas nacionales, sino también las provinciales, que imponen la habilitación provincial de las llamadas Farmacias Veterinarias”.

Es por lo expuesto que estas comisiones elevan para su aprobación el siguiente proyecto de:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Dispóngase que el expendio de medicamentos de uso en medicina veterinaria, incluyendo los llamados de venta libre, según la calificación establecida por SENASA y ANMAT, se realizará exclusivamente en las farmacias veterinarias habilitadas por el Ministerio de la Producción de Santa Fe, según lo establecido en la Ley 6.718 o la que en el futuro la modifique o reemplace.

Art. 2º.- Agréguese a la Ordenanza Nº 2.738/81 y modificatorias del libro VI de Faltas contra las autoridades municipales bajo el título de faltas contra la seguridad e higiene el Art. 602.39 “El expendio de medicamentos y sustancias farmacológicas de uso en medicina veterinaria en comercios que no estén habilitados como Farmacia o Distribuidora por el Ministerio de

Producción la autoridad que en el futuro la reemplace, se penará con una multa de 100 UF a 300 UF y/o clausura hasta 90 días".
Art. 3º.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M..
Sala de Sesiones, 23 de Noviembre de 2017.-


ALEJO MOLINA
Secretario Gral. Parlamentario
Concejo Municipal Rosario




DANIELA LEÓN
Presidenta
Concejo Municipal Rosario

//sario, 11 de diciembre de 2017.

Cumplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal Electrónico y dese a la Dirección General de Gobierno.



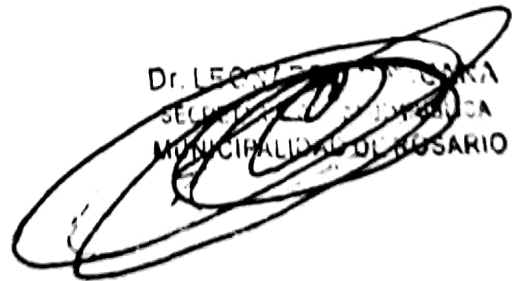
Dr. MARCELO MARCHIONATTI
Subsecretario de Gobierno
Municipalidad de Rosario



Dra. MONICA FEIN
Intendente
Municipalidad de Rosario



Dr. GUILLERMO J. TURRIN
SECRETARIO
SEC. CONT. Y CONV. CIUDADANA
Municipalidad de Rosario



Dr. LEONOR
SECRETARIA DE ECONOMIA
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO